

Núm. 18976

Resolución del Consejero de Interior por la cual se convocan oposiciones libres para el ingreso en determinados cuerpos y escalas de los grupos A y B, de la Administración Especial de la comunidad autónoma de las Illes Balears.

La Ley 2/1989, de 22 de febrero, de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, establece en el título IV, capítulo quinto, sección 1ª, la regulación de la selección del personal a su servicio, desarrollada mediante Decreto 27/1994, de 11 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, recientemente modificado por Decreto 26/2001, de 16 de febrero (BOIB núm. 23 de 22 de febrero).

Mediante el Acuerdo del Consejo de Gobierno de día, 2 de agosto de 2002, se ha aprobado la oferta de empleo público del personal funcionario de la Administración general y especial al servicio de la comunidad autónoma de las Illes Balears para el 2002, incluido en el ámbito de aplicación de las disposiciones adicionales primera a undécima de la Ley 2/1989 (BOIB núm. 98, de 15 de agosto).

En lo que concierne a la Administración especial encontramos, entre otras, 134 plazas correspondientes a determinadas escalas y especialidades del Cuerpo Facultativo Superior de la Administración de la comunidad autónoma de las Illes Balears.

El artículo 48 de la citada Ley 2/1989, (modificado por la Ley 16/2000, de 27 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y de Función Pública, BOIB núm. 159, de 30 de diciembre), dispone que el acceso a los cuerpos o escalas de funcionarios de la comunidad autónoma, se ha de realizar preferentemente por el sistema de oposición libre, posibilitando que la convocatoria establezca, a los únicos efectos de determinar el orden de prelación final de las personas aprobadas para la adjudicación de los puestos de trabajo, que éste sea determinado, además de por la puntuación obtenida en los ejercicios de oposición libre, por la valoración de determinados méritos.

Con la finalidad de garantizar los principios de igualdad, mérito, y capacidad establecidos tanto en la Constitución como en la normativa estatal básica y autonómica en materia de función pública, se considera el sistema de oposición libre regulado en este artículo como el más idóneo para posibilitar el ingreso en la Administración autonómica de acuerdo con criterios de objetividad.

Finalmente y al efecto de mejorar la efectividad de la gestión de los procesos selectivos, se ha considerado oportuno la realización de convocatorias individualizadas o agrupadas por cuerpos y escalas de las diferentes plazas que constituyen la oferta de empleo público antes citada, siendo la relativa a los cuerpos y escalas de los grupos A y B de la Administración especial de la comunidad autónoma de las Illes Balears la que es objeto de la presente Resolución.

Por lo anteriormente expuesto, una vez practicada y concluida la negociación con las organizaciones sindicales más representativas de la Administración de la comunidad autónoma de las Illes Balears, y haciendo uso de las competencias que me otorgan los artículos 17.e y 43 de la Ley 2/1989, de 22 de febrero, de la Función Pública de la comunidad autónoma de las Islas Baleares,

RESUELVO

Primero. Aprobar la convocatoria de oposiciones libres para cubrir 134 plazas de determinados cuerpos y escalas de los grupos A y B de la Administración especial de la comunidad autónoma de las Illes Balears y que se concreta en las de funcionario de carrera siguientes:

GRUPO A:

Cuerpo Facultativo Superior

Especialidad:

Asesor Lingüístico: 9 plazas, 7 con destino en Palma y 2 con destino en Marratxí.

Biólogo: 10 plazas, 5 con destino en Palma, 1 en Mahón, 1 en Ibiza, 1 en Muro, 1 en Alcudia y 1 en Artá.

Ciencias Ambientales: 2 plazas, 1 con destino en Artá y 1 con destino en Ibiza.

Ingeniero de Telecomunicaciones: 1 plaza, con destino en Palma.

Geógrafo: 3 plazas, 2 con destino en Palma y 1 con destino en Santanyí.

Informática: 4 plazas, con destino en Palma.

Químico: 1 plaza, con destino en Palma.

Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales, con especialidad Ergonomía y con titulación de licenciado en psicología: 1 plaza, con destino en Palma.

Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales, con especialidad Ergonomía: 1 plaza, con destino en Palma.

Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales, con especialidad Seguridad: 2 plazas, con destino en Palma.

Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales, con especialidad Higiene Industrial: 2 plazas, con destino en Palma.

Psicólogo: 2 plazas, con destino en Palma.

Ingeniero Agrónomo: 1 plaza, con destino en Palma.

Ciencias del Mar : 1 plaza, con destino en Ibiza.

Geólogo: 1 plaza, con destino en Palma.

Ingeniero Industrial: 2 plazas, con destino en Palma.

Cuerpo Facultativo Superior, Escala Sanitaria

Especialidad:

Farmacéutico: 9 plazas, 2 con destino en Palma, 2 con destino en Inca, 1 con destino en Manacor, 1 con destino en Mahón, 2 con destino en Ibiza y 1 con destino en "Sector Menorca".

Veterinario: 8 plazas, 2 con destino en Palma, 2 con destino en Manacor, 1 con destino en Campos y 3 con destino en Ibiza.

Médico: 7 plazas, 3 con destino en Palma, 1 con destino en Inca, 1 con destino en Manacor, 1 con destino en Mahón y 1 con destino en Ibiza.

Médico Geriatra : 1 plaza, con destino en Felanix.

Médico Otorrinolaringólogo: 1 plaza, con destino en Palma.

Medicina del Trabajo: 3 plazas, con destino en Palma.

Cuerpo Facultativo Superior, Escala de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos: 1 plaza, con destino en Palma.

Cuerpo Facultativo Superior, Escala de Arquitectos:
6 plazas, con destino en Palma.

GRUPO B

Cuerpo Facultativo Técnico

Especialidad:

Educador: 5 plazas, 3 con destino en Palma, 1 con destino en "Sector Ibiza" y 1 con destino en "Sector Mahón".

Ingeniero Técnico de Montes: 1 plaza, con destino en Palma.

Ingeniero Técnico Industrial: 8 plazas, 6 destino en Palma, 1 con destino en Marratxí y 1 con destino en Ibiza.

Ingeniero Técnico Naval: 1 plaza, con destino en Palma.

Informática: 6 plazas, con destino en Palma.

Ingeniero Técnico Agrícola: 2 plazas, 1 con destino en Palma y 1 con destino en Inca.

Técnico Medio de Prevención de Riesgos Laborales, con el diploma acreditativo de haber cursado el programa de formación para el ejercicio de funciones de nivel superior en materia de prevención de riesgos laborales, especialidad seguridad y titulación de ingeniero técnico: 2 plazas, 1 con destino en Mahón y 1 con destino en Ibiza.

Técnico Medio de Prevención de Riesgos Laborales, con el diploma acreditativo de haber cursado el programa de formación para el ejercicio de funciones de nivel superior en materia de prevención de riesgos laborales, especialidad seguridad y titulación de arquitecto técnico: 1 plaza, con destino en Palma.

Técnico Medio de Prevención de Riesgos Laborales, con el diploma acreditativo de haber cursado el programa de formación para el ejercicio de funciones de nivel superior en materia de prevención de riesgos laborales, especialidad ergonomía y titulación de ingeniero técnico: 1 plaza, con destino en Palma.

Técnico Medio de Prevención de Riesgos Laborales, con el diploma acreditativo de haber cursado el programa de formación para el ejercicio de funciones de nivel superior en materia de prevención de riesgos laborales, especialidad ergonomía: 1 plaza, con destino en Palma.

Técnico Medio de Prevención de Riesgos Laborales, con el diploma acreditativo de haber cursado el programa de formación para el ejercicio de funciones de nivel medio en materia de prevención de riesgos laborales: 4 plazas. 2 con destino en Palma, 1 con destino en Mahón y 1 con destino en Ibiza.

Técnico de Actividades Turísticas: 1 plaza, con destino en Palma.

Trabajo Social: 4 plazas, 3 con destino en Palma y 1 con destino en Felanitx.

Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones: 1 plaza, con destino en Palma.

Fisioterapeuta: 1 plaza, con destino en Felanitx.

Terapeuta: 1 plaza, con destino en Felanitx.

Biblioteconomía y Documentación: 2 plazas, con destino en Palma.

Cuerpo Facultativo Técnico, Escala Sanitaria

Especialidad:

ATS/DUE: 8 plazas, 7 con destino en Felanitx y 1 con destino en Mahón.

Cuerpo Facultativo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos :
2 plazas, con destino en Palma.

Cuerpo Facultativo Técnico, Escala de IngenierosTécnicos de Obras Públicas :
4 plazas, con destino en Palma.

Segundo. Aprobar las bases que tienen que regir en esta convocatoria y que se adjuntan como anexo I a esta Resolución, de acuerdo con los ejercicios y los programas de temas, para el acceso por el turno libre incluido la reserva de personas con discapacidades, establecidos en las Resoluciones del Consejero de Interior de día 20 de noviembre de 2000 (BOIB núm. 144, de 25 de noviembre), de día 1 agosto de 2002 (BOIB núm. 98 de 15 de agosto de 2002), de día 24 de septiembre de 2002, publicada en este boletín; y con los ejercicios y los programas de temas, para el acceso por el turno de promoción interna, establecidos en el anexo IV.

Tercero. Designar los tribunales calificadoros de este proceso selectivo, que están constituidos por los miembros que se indican en el anexo II.

Cuarto: Designar, de acuerdo con lo que prevé el art. 6 del Decreto 25/2001, de 16 de febrero, por el cual se aprueba el que Regula la Exigencia de Conocimientos de Lengua Catalana en los Procedimientos Selectivos de Acceso a la Función Pública del Gobierno de las Illes Balears, los miembros de la Comisión Técnica, al efecto de la valoración de la prueba específica de conocimiento de lengua catalana, que se indican en el anexo III.

Quinto: Publicar esta Resolución en el BOIB.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse: recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Interior, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación, de acuerdo con lo que disponen los artículos 8.2 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Marratxí, 25 de septiembre de 2002.

EL CONSEJERO DE INTERIOR
Josep Maria Costa i Serra

ANEXO 1

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. NORMAS GENERALES

1.1 Se convocan pruebas selectivas para el ingreso en determinados cuerpos y escalas de los grupos A y B de la Administración especial de la comunidad autónoma de las Illes Balears.

1.2 Se establece como procedimiento selectivo el de oposición libre, con los ejercicios y los temarios que se detallan, para cada cuerpo, escala o especialidad y para el turno libre, la reserva de plazas para personas con discapacidades incluida, en la Resoluciones del Consejero de Interior de fecha 20 de noviembre de 2000 (BOIB número 144, de 25 de noviembre de 2000), de fecha 1 agosto de 2002 (BOIB núm. 98 de 15 de agosto de 2002) y de día 24 de septiembre 2002, publicada en este Boletín . Para el turno de promoción interna son los que se detallan en el anexo IV de esta convocatoria.

1.3 Los apartados 5º y 6º del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 2 de agosto de 2002, publicado en el BOIB número 98, de 15 de agosto de 2002, por el cual se aprueba la Oferta pública de ocupación para el año 2002, del personal funcionario de la Administración General y Especial de la comunidad autónoma de las Illes Balears, incluido en el ámbito de aplicación de las disposiciones adicionales primera a undécima de la Ley 2/1989, disponen que del total de plazas que se convoquen se reserve un 5% para la reserva de personas con discapacidades y un 30% o un 50 %, según los cuerpos o escalas, para el turno de reserva de promoción interna. En esta convocatoria ambas reservas son las que se exponen en la base tercera (personas con discapacidades) y en la base cuarta (promoción interna).

1.4 Las personas interesadas podrán presentar únicamente una solicitud para cada cuerpo, escala o especialidad y, dentro de ésta, para un solo turno. Cuando la solicitud incumpla alguna de estos requisitos, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo improrrogable de 10 días subsane la deficiencia, indicándole que en caso contrario quedará excluido de este procedimiento.

1.5 El número de personas que supere la oposición libre no podrá exceder al de plazas convocadas.

1.6 La adjudicación de las plazas de acceso libre, promoción interna y reserva de personas con discapacidades, se efectuará según el orden final de prelación, de acuerdo con la petición de destinación en la vista de los puestos vacantes que se ofrezcan. Los personas que accedan mediante el sistema de promoción interna previsto en la base 4 de esta convocatoria tendrán preferencia para cubrir los puestos de trabajo vacantes ofrecidos sobre las otras que no procedan de este turno.

2. REQUISITOS Y CONDICIONES DE LAS PERSONAS INTERESADAS

Para ser admitidos a estas pruebas selectivas, las personas interesadas tendrán que cumplir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y durante el proceso selectivo, los requisitos siguientes:

a) Ser español o tener la nacionalidad de alguno de los estados miembros de la Unión Europea o de alguno de los países que hayan suscrito un tratado internacional en los términos establecidos en la disposición adicional única de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales del resto de estados miembros de la Unión Europea.

b) Tener 18 años de edad cumplidos y no haber llegado a la edad de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni encontrarse inhabilitado por sentencia firme para el cumplimiento de las funciones públicas. Igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública si se trata de aspirantes que no tengan la nacionalidad española, de acuerdo con lo que establece la letra a) de esta base.

d) Haber pagado los derechos de examen, en la forma establecida en la base 5.4.3. De acuerdo con lo que prevé el artículo 15 de la Ley 14/1998, de 23 de diciembre, de diversas medidas tributarias y administrativas, quedarán exentas del pago de la tasa de derechos de examen las personas con discapacidad igual o superior al 33%. Asimismo, los funcionarios que participen en el cupo de reserva de promoción interna tendrán una bonificación del 50%.

e) No sufrir enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el ejercicio de las funciones del cuerpo, escala o especialidad en el que se incluyen las plazas ofrecidas.

Las personas que aleguen discapacidad, deberán de presentar, de acuerdo con la normativa vigente, un certificado del Equipo Oficial de Valoración de Minusválidos del IBAS, que acredite las condiciones personales de aptitud para el ejercicio de las funciones correspondientes a la plaza a la que el candidato aspire.

f) Estar en posesión del nivel de titulación exigida en el artículo 28 de la Ley 2/1989, de 22 de febrero, de la Función Pública de la CAIB, para el acceso a los diferentes cuerpos y escalas de los grupos A y B de la Administración Especial de la comunidad autónoma de les Illes Balears o en condiciones de obtenerla el último día de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones expedidas en el extranjero será preciso aportar la correspondiente homologación del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o de una universidad española.

g) Estar en posesión de la titulación siguiente:

A) CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR

- Para la especialidad de Asesor Lingüístico: licenciado en filosofía y letras, filología, geografía e historia, filosofía, ciencias de la educación o sociología, traducción e interpretación y certificado de conocimientos de lengua catalana correspondientes al nivel D, expedido por el IBAP o expedido u homologado por la Junta Evaluadora de Catalán.

- Para la especialidad de Biólogo: licenciado en ciencias biológicas o licenciatura con especialidad biología.

- Para la especialidad de Ciencias Ambientales: licenciado en ciencias ambientales.

- Para la especialidad de Ingeniero de Telecomunicaciones: ingeniero superior de telecomunicaciones.

- Para la especialidad de Geógrafo: licenciado en geografía o licenciatura con especialidad geografía.

- Para la especialidad de Informática: licenciado o ingeniero superior en informática.

- Para la especialidad de Químico: licenciado en química o licenciatura o ingeniería con especialidad química.

- Para la especialidad de Técnico Superior de Prevención Riesgos Laborales, con especialidad Ergonomía y Titulación de licenciado en psicología: título de licenciado en psicología más el diploma expedido por una entidad pública o privada, acreditada por la autoridad laboral competente, acreditativo de haber cursado el programa de formación para el ejercicio de funciones de nivel superior en materia de prevención de riesgos laborales (600 h), con especialidad ergonomía.

- Para la especialidad de Técnico Superior de Prevención Riesgos Laborales, con especialidad Ergonomía: cualquier licenciatura universitaria o título de ingeniería o título de arquitecto, más el diploma expedido por una entidad pública o privada, acreditada por la autoridad laboral competente, acreditativo de haber cursado el programa de formación para el ejercicio de funciones de nivel superior en materia de prevención de riesgos laborales (600 h), especialidad ergonomía.

- Para la especialidad de Técnico Superior de Prevención Riesgos Laborales, con especialidad Seguridad: cualquier licenciatura universitaria o título de ingeniería o título de arquitecto más el diploma expedido por una entidad pública o privada, acreditada por la autoridad laboral competente, acreditativo de haber cursado el programa de formación para el ejercicio de funciones de nivel superior en materia de prevención de riesgos laborales (600 h), especialidad seguridad.

- Para la especialidad de Técnico Superior de Prevención Riesgos Laborales, con especialidad Higiene: cualquier licenciatura universitaria o título de ingeniería o título de arquitecto más el diploma expedido por una entidad pública o privada, acreditada por la autoridad laboral competente, acreditativo de haber cursado el programa de formación para el ejercicio de funciones de nivel superior en materia de prevención de riesgos laborales (600 h), especialidad higiene.

- Para la especialidad de Psicólogo: licenciado en psicología o licenciatura con especialidad psicología.

- Para la especialidad de Veterinario: licenciado en veterinaria.

- Para la especialidad de Farmacéutico: licenciado en farmacia..

- Para la especialidad de Médico: licenciado en medicina.

- Para la especialidad de Medicina del Trabajo: licenciado en medicina y especialidad medicina del trabajo o diplomado en medicina de empresa.

- Para la especialidad de Médico Geriatra: licenciado en medicina y especialidad geriatría.

- Para la especialidad de Médico Otorrinolaringólogo: licenciado en medicina y especialidad otorrinolaringología.

- Para la Escala de Arquitectos: título de arquitecto superior.

- Para la Escala de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos: título de ingeniero de caminos, canales y puertos.

- Para la especialidad de Ciencias del Mar: licenciado en ciencias del mar.

- Para la especialidad de Geología: licenciado en geología o licenciatura con especialidad geología.

- Para la especialidad de Ingeniero Agrónomo: título de ingeniero agrónomo.

- Para la especialidad de Ingeniero Industrial: título de ingeniero industrial.

B) CUERPO FACULTATIVO TÉCNICO

- Para la especialidad de Educador: título de diplomado en trabajo social, o diplomado en educación social.

- Para la especialidad de Ingeniero Técnico Forestal: título de ingeniero técnico forestal.

- Para la especialidad de Ingeniero Técnico Industrial: título de ingeniero técnico industrial.

- Para la especialidad de Ingeniero Técnico Naval: título de ingeniero técnico naval.

- Para la especialidad de Informática: diplomado universitario en informática o tres cursos completos de la licenciatura o ingeniería en informática.

- Para la especialidad de Técnico de Actividades Turísticas: diplomado universitario en turismo o técnico en empresas o actividades turísticas.

- Para la especialidad de Técnico medio de Prevención de Riesgos Laborales, con el diploma acreditativo de haber cursado el programa de formación para el ejercicio de funciones de nivel superior en materia de prevención de riesgos laborales, especialidad seguridad y titulación de ingeniero técnico: cualquier titulación de ingeniero técnico más el diploma señalado (600 h), especialidad seguridad, expedido por una entidad pública o privada acreditada por la autoridad laboral competente.

- Para la especialidad de Técnico medio de Prevención de Riesgos Laborales, con el diploma acreditativo de haber cursado el programa de formación para el ejercicio de funciones de nivel superior en materia de prevención de riesgos laborales, especialidad seguridad y titulación de arquitecto técnico: título de arquitecto técnico más el diploma señalado (600 h), especialidad seguridad, expedido por una entidad pública o privada acreditada por la autoridad laboral competente.

- Para la especialidad de Técnico medio de Prevención de Riesgos Laborales, con el diploma acreditativo de haber cursado el programa de formación para el ejercicio de funciones de nivel superior en materia de prevención de riesgos laborales, especialidad ergonomía y titulación de ingeniero técnico: cualquier titulación de ingeniero técnico más el diploma señalado (600 h), especialidad ergonomía, expedido por una entidad pública o privada acreditada por la autoridad laboral competente.

- Para la especialidad de Técnico medio de Prevención de Riesgos Laborales, con el diploma acreditativo de haber cursado el programa de formación para el ejercicio de funciones de nivel superior en materia de prevención de riesgos laborales, especialidad ergonomía: cualquier título de diplomatura universitaria o ingeniería técnica o arquitectura técnica, o tres cursos completos de licenciatura más el diploma señalado (600 h), especialidad ergonomía, expedido por una entidad pública o privada acreditada por la autoridad laboral competente.

- Para la especialidad de Técnico medio de Prevención de Riesgos Laborales, con el diploma acreditativo de haber cursado el programa de formación para el ejercicio de funciones de nivel medio en materia de prevención de riesgos laborales, especialidad seguridad y titulación de ingeniero técnico: cualquier titulación de diplomatura universitaria o ingeniería técnica o arquitectura técnica, o tres cursos completos de licenciatura, más el diploma señalado (300 h), expedido por una entidad pública o privada acreditada por la autoridad laboral competente.

- Para la especialidad de Trabajo Social: diplomado universitario en trabajo social o título equivalente.

- Para la especialidad de ATS/DUE: diplomado universitario en enfermería o ayudante técnico sanitario.

- Para la Escala de Arquitecto Técnico: título de arquitecto técnico.

- Para la especialidad de Ingeniero Técnico Agrícola: título de ingeniero técnico agrícola.

- Para la especialidad de Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones: título de ingeniero técnico de telecomunicaciones.
- Para la especialidad de Fisioterapeuta: diplomado universitario en fisioterapia.
- Para la especialidad de Terapeuta: diplomado universitario en terapia ocupacional.
- Para la especialidad de Biblioteconomía y Documentación: diplomado universitario en biblioteconomía y documentación.
- Para la escala de Ingeniero Técnico de Obras Públicas: Título de Ingeniero Técnico de obras públicas.

h) Acreditar el requisito de conocimientos de lengua catalana:

De acuerdo con el artículo 2 del Decreto 25/2001, los conocimientos exigibles serán

los correspondientes al certificado B de conocimientos de lengua catalana, para el acceso a todos los cuerpos y escalas incluidos en esta convocatoria.

Estos conocimientos serán acreditados mediante la aportación del título o certificado oficial correspondiente, expedido por el IBAP o expedido u homologado por la Junta Evaluadora de Catalán, o bien mediante la superación de una prueba específica de acreditación del nivel de conocimientos que se exige.

3. RESERVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDADES

3.1. En el caso concreto de esta convocatoria el cupo de reserva de plazas se distribuye de la manera siguiente:

- Cuerpo Facultativo Superior, Especialidad de Asesor Lingüístico: 1 plaza.
- Cuerpo Facultativo Superior, Especialidad Biólogo: 1 plaza.
- Cuerpo Facultativo Superior, Escala Sanitaria Especialidad Farmacéutico: 1 plaza.
- Cuerpo Facultativo Superior, Escala Sanitaria Especialidad Veterinario: 1 plaza.
- Cuerpo Facultativo Superior, Escala Sanitaria Especialidad Médico: 1 plaza.
- Cuerpo Facultativo Superior, Escala de Arquitectos: 1 plaza.
- Cuerpo Facultativo Técnico, Especialidad Ingeniero Técnico Industrial: 1 Plaza.
- Cuerpo Facultativo Técnico, Especialidad Informática: 1 Plaza.
- Cuerpo Facultativo Técnico, Escala Sanitaria, especialidad ATS/DUE: 1 Plaza.

3.2. Para el supuesto de ingreso por el cupo de reserva de personas con discapacidades, será requisito, además de los generales establecidos en la base 2, tener reconocida la condición legal de discapacitado con un grado igual o superior al 33% y acreditar, mediante un certificado del Equipo Oficial de Valoración de Minusválidos del IBAS, la compatibilidad para el ejercicio de las tareas y funciones correspondientes a las plazas a las cuales se accede mediante la oposición. Estas acreditaciones se presentarán en los plazos indicados en la base 5.4.4. (solicitudes) y la base 13.e) (Presentación de documentos).

3.3. Las plazas sin cubrir del cupo de reserva de personas con discapacidades se incorporarán a las generales de acceso libre.

4. RESERVA DE ACCESO POR PROMOCIÓN INTERNA

4.1. En el caso concreto de esta convocatoria, este cupo de reserva se distribuye de la manera siguiente:

- Cuerpo Facultativo Superior, Especialidad de Asesor Lingüístico: 3 plazas.
- Cuerpo Facultativo Superior, Especialidad Biólogo: 3 plazas.
- Cuerpo Facultativo Superior, Especialidad Geógrafo: 1 plaza.
- Cuerpo Facultativo Superior, Especialidad Informática: 2 plazas.
- Cuerpo Facultativo Superior, Especialidad Ciencias Ambientales: 1 plaza.
- Cuerpo Facultativo Superior, Especialidad Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales, con especialidad Seguridad: 1 plaza.
- Cuerpo Facultativo Superior, Especialidad Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales, con especialidad Higiene Industrial: 1 plaza.
- Cuerpo Facultativo Superior, Especialidad psicólogo: 1 Plaza.
- Cuerpo Facultativo Superior, Especialidad Ingeniero Industrial: 1 plaza.
- Cuerpo Facultativo Superior, Escala Sanitaria, Especialidad Veterinario: 2 plazas.
- Cuerpo Facultativo Superior, Escala Sanitaria, Especialidad Médico: 2 plazas.

- Cuerpo Facultativo Superior, Escala Sanitaria, Especialidad Farmacéutico: 3 plazas.
- Cuerpo Facultativo Superior, Escala Sanitaria, Especialidad Medicina del Trabajo: 1 plaza.
- Cuerpo Facultativo Superior, Escala de Arquitectos: 2 plazas.
- Cuerpo Facultativo Técnico, Especialidad Educador: 1 Plaza.
- Cuerpo Facultativo Técnico, Especialidad Ingeniero Técnico Industrial: 2 Plazas.
- Cuerpo Facultativo Técnico, Especialidad Informática: 1 Plaza.
- Cuerpo Facultativo Técnico, Especialidad Trabajo Social: 1 Plaza.
- Cuerpo Facultativo Técnico, Especialidad Ingeniero Técnico Agrícola: 1 Plaza.

- Cuerpo Facultativo Técnico, Especialidad Técnico medio de prevención de Riesgos laborales, con el diploma acreditativo de haber cursado el programa de formación para el ejercicio de funciones de nivel superior en materia de prevención de riesgos laborales, especialidad seguridad y titulación de ingeniero técnico: 1 plaza.

- Cuerpo Facultativo Técnico medio de prevención de Riesgos laborales, con el diploma acreditativo de haber cursado el programa de formación para el ejercicio de funciones de nivel medio en materia de prevención de riesgos laborales: 1 plaza.

- Cuerpo Facultativo Técnico, Especialidad biblioteconomía y documentación: 1 plaza.

- Cuerpo Facultativo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos: 1 Plaza.

- Cuerpo Facultativo Técnico, Escala Sanitaria, Especialidad ATS/DUE: 2 Plazas.

- Cuerpo Facultativo Técnico, Escala de Ingeniero Técnico de Obras Públicas: 1 Plaza.

4.2. Los ejercicios y temarios para el acceso por el turno de promoción interna a cada uno de estos cuerpos, escalas o especialidades son los que se detallan en el anexo IV de esta convocatoria.

4.3. Para el supuesto de ingreso por la reserva de promoción interna, será requisito, además de los generales establecidos en la base 2:

a) Pertener como funcionario de carrera a cualquiera de los cuerpos o escalas de la Administración general o especial de la CAIB del grupo inmediatamente inferior al cual se pretenda acceder, siempre que se encuentren incluidos en los especificados en las disposiciones adicionales segunda, tercera, octava y novena de la Ley 2/1989, de 22 de febrero, de la función pública de la CAIB.

b) Tener una antigüedad de al menos dos años en el cuerpo o escala desde el cual se promociona.

Los servicios prestados como funcionario interino o como personal laboral se podrán computar a efectos de antigüedad para la promoción interna, siempre que se hayan reconocido de acuerdo con la Ley 70/1978, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública, cualquiera que sea la relación de empleo existente, y siempre que se hayan realizados funciones análogas a las del cuerpo o escala desde el cual se pretende promocionar.

4.4. Las plazas sin cubrir del cupo de reserva de acceso por promoción interna se incorporarán a las generales de acceso libre.

5. SOLICITUDES

5.1. La solicitud para participar en estas pruebas selectivas tendrá que ajustarse al modelo oficial que se determine y tendrá que facilitarse gratuitamente en todas las consejerías de la Administración de la comunidad autónoma de las Illes Balears y en sus unidades administrativas de Ibiza-Formentera y de Menorca.

5.2. Las solicitudes tendrán que presentarse en el Registro General de la Consejería de Interior o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.3. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución en el BOIB.

5.4. Junto a la solicitud cumplimentada adecuadamente, las personas interesadas tendrán que adjuntar:

5.4.1. Fotocopia del documento nacional de identidad o, en el caso de no tener la nacionalidad española, del documento oficial acreditativo de la personalidad.

5.4.2. Al efecto de quedar exento de la prueba específica de conocimientos de lengua catalana se presentará fotocopia compulsada del certificado acreditativo

vo de poseer, como mínimo, el nivel B de conocimientos de lengua catalana.

5.4.3. Resguardo acreditativo del pago de los derechos de examen (DUI, ejemplar para la Administración), en el cual tendrá que figurar el sello de la entidad bancaria que justifique el pago mencionado. Los derechos de examen serán de 20,28 euros. Los derechos de examen se ingresarán mediante documento unificado de ingreso (DUI) habilitado al efecto, y que se encuentra a disposición de las personas interesadas en las unidades de personal de todas las consejerías del Gobierno de las Illes Balears, en los bancos y cajas que se enumeran a continuación:

Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, «La Caixa».
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Baleares, «Sa Nostra».
BBV
Banco de Crédito Balear
Banca March.

5.4.4. En el supuesto de ingreso por la reserva de personas con discapacidades, será requisito, acreditar mediante un certificado del Equipo Oficial de Valoración de Minusválidos del IBAS, la compatibilidad para el ejercicio de las tareas y funciones correspondientes al cuerpo, escala o especialidad a las cuales se accede mediante la oposición y que determine, si es necesario, las adaptaciones precisas para el ejercicio de estas funciones.

La acreditación de la compatibilidad se realizará en el plazo establecido en el punto 3 de esta base, la acreditación de la condición legal de discapacitado se realizará en el plazo establecido en la base 13.e).

5.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si los tribunales tienen conocimiento de que alguna de las personas no cumple uno o diversos requisitos de los exigidos por esta convocatoria o si de la certificación acreditativa resulta que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitan el acceso a los diferentes cuerpos o escalas objeto de esta convocatoria, en estos supuestos, y previa audiencia a la persona interesada, el tribunal correspondiente tendrá que proponer su exclusión al Consejero de Interior y deberá comunicarle, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona interesada en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, al efecto oportuno.

Contra la resolución de exclusión podrán interponerse: recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Interior, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación, de acuerdo con lo que disponen los artículos 8.2 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

6. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

6.1. En el plazo de un mes, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Interior la resolución del Consejero por la cual se aprueba la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con expresión de la causa de dicha exclusión. Asimismo, la lista de excluidos se publicará en el BOIB.

En todo caso, con la finalidad de evitar errores y, si se producen, posibilitar la subsanación en tiempo y forma, las personas interesadas comprobarán no sólo que no figuran en la lista de excluidos sino, además, que sus nombres constan en la lista de personas admitidas pertinente.

Las personas excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a dicha publicación en el BOIB, para subsanar el defecto o acompañar el documento que sea preceptivo, y se les advertirá que se tendrá por no presentada la solicitud si no se cumple el requerimiento.

Acabado el plazo al cual hace referencia el párrafo anterior, y subsanadas, si procede, las solicitudes, el Consejero de Interior dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, que declarará aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos. La resolución que incluirá la lista se publicará en el BOIB y, asimismo, se expondrá al público en el tablón de anuncios de la Consejería de Interior.

La resolución indicará también los lugares y las fechas de realización de la prueba específica de acreditación de conocimientos de lengua catalana para las personas que no hayan acreditado documentalmente la titulación requerida.

Contra dicha resolución podrán interponerse: recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Interior, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación, de acuerdo con lo que disponen los artículos 8.2 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

6.2. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen en caso de exclusión de la persona interesada de las pruebas selectivas convocadas. La solicitud de devolución tendrá que presentarse en la Consejería de Interior en el plazo de 20 días naturales a contar a partir del día siguiente de la publicación en el BOIB de la lista definitiva de aspirantes excluidos, de acuerdo con lo que establece, en el artículo 62.2, de la Ley 11/1998, de día 14 de diciembre, sobre el régimen Específico de Determinadas Tasas de la CAIB (BOIB núm. 163, de 24 de diciembre).

7. TRIBUNALES CALIFICADORES

7.1. Los órganos encargados de la selección y competentes para la realización de estas pruebas selectivas serán los tribunales calificadores que se indican en el anexo II.

7.2. El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para aquellas pruebas en las que resulte necesario. Dichos asesores se limitarán a prestar colaboración en sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto.

La designación de estos asesores tendrá que comunicarse al Consejero de Interior.

Asimismo, el Consejero de Interior, a petición del tribunal, podrá nombrar colaboradores para las tareas de vigilancia, coordinación u otras similares, necesarias para el desarrollo de las pruebas selectivas.

7.3. Los miembros de los tribunales y los asesores tendrán que abstenerse de intervenir, y tendrán que notificarlo a la autoridad que los nombró, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si han llevado a cabo tareas de preparación de aspirantes, al cuerpo, escala o especialidad de cuyo tribunal calificador hayan sido nombrados miembros, en los tres años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

7.4. Los tribunales adoptarán las medidas necesarias de forma que las personas con discapacidades disfruten de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de participantes. En este sentido se establecerán, para dichos aspirantes que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

A este efecto los tribunales podrán requerir informe y, en todo caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria y del Instituto Balear de Asuntos Sociales (IBAS).

7.5. Al efecto de comunicaciones y resto de incidencias, los tribunales tendrán la sede en la Consejería de Interior, calle Francesc Salvá, s/n. 07009 Es Pont d'Inca. Marratxí. Teléfono (971) 176400.

7.6. La constitución y todas las actuaciones de los tribunales se someterán a lo que establece el Decreto 27/1994, de 11 de marzo, por el cual se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la CAIB.

7.7. Todos los miembros de los tribunales calificadores percibirán, en la cuantía vigente, las dietas que les correspondan por la asistencia a las sesiones, de acuerdo con lo que prevé el Decreto 54/2002, de 12 de abril (BOIB núm. 48 de 20 de abril de 2002).

8. PRUEBA ESPECÍFICA DE LENGUA CATALANA

Para las personas que no puedan acreditar, mediante la aportación de un certificado oficial expedido por el IBAP o expedido u homologado por la Junta Evaluadora de Catalán, los conocimientos de lengua catalana correspondientes al nivel B, se hará, con carácter previo al inicio de las pruebas selectivas, una prueba específica para poder acreditarlos. Esta prueba se calificará «apto» o «no apto». La calificación «no apto» implicará que el aspirante no podrá continuar el proceso selectivo.

La Comisión Técnica que tiene que evaluar la prueba específica es la que se indica en el anexo III.

La prueba específica se llevará a cabo el mes de diciembre de 2002.

9. EJERCICIOS Y SU CALIFICACIÓN.

9.1 Los ejercicios de la oposición para el acceso por el turno libre y por el turno de reserva de personas con discapacidades a todos los cuerpos, escalas o especialidades incluidos en esta convocatoria son los que se detallan en la Resolución del Consejo de Interior de fecha 20 de noviembre de 2000 (BOIB núm. 144, de 25 de noviembre de 2000) y de fecha 1 de agosto de 2002 (BOIB núm. 98, de 15 de agosto de 2002) y de día 24 de septiembre de 2002, que se publica este Boletín.

9.2 Los ejercicios de la oposición para el acceso por el turno de promoción interna a aquellos cuerpos, escalas o especialidades de los cuales hay reserva de plazas para este turno en esta convocatoria son los que se detallan en el anexo IV.

9.3 La calificación de los ejercicios se hará según los criterios siguientes, que complementan los incluidos en la Resolución del Consejo de Interior mencionada en el punto primero de esta base:

a) Se sumarán todas las calificaciones dadas por cada miembro del tribunal calificador, después de excluir la nota más alta y la más baja.

b) Se calculará la media aritmética de la suma anterior, que será la calificación final del ejercicio.

10. CALENDARIO Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

10.1. Los ejercicios de la oposición se harán en Palma, excepto cuando haya más de 10 aspirantes admitidos residentes en Menorca o en Ibiza-Formentera. En este caso, el Consejo de Interior podrá acordar que las pruebas se lleven a cabo descentralizadamente en Menorca o en Ibiza, o en ambas islas.

10.2. Los ejercicios se harán según el calendario siguiente:

Cuerpo Facultativo Superior todas las escalas y especialidades

Primer ejercicio: De día 1 a día 15 de enero de 2003.

Segundo ejercicio: De día 1 a día 15 de febrero de 2003.

Tercer ejercicio: De día 1 a día 15 de marzo de 2003.

Cuarto ejercicio: De día 16 marzo a día 30 de marzo de 2003.

Cuerpo Facultativo Técnico todas las escalas y especialidades

Primer ejercicio: De día 1 a día 15 de enero de 2003.

Segundo ejercicio: De día 1 a día 15 de febrero de 2003.

Tercer ejercicio: De día 1 a día 15 de marzo de 2003.

Cuarto ejercicio: De día 16 marzo a día 30 de marzo de 2003.

La publicación del lugar y fecha concretos de realización de cada primer ejercicio se efectuará por resolución del Consejo de Interior, previa comunicación del Tribunal respectivo, en el BOIB, en el tablón de anuncios de la Consejería de Interior y en uno o más medios de comunicación escrita de la comunidad autónoma, para facilitar la máxima divulgación, 10 días, al menos, antes de la fecha señalada para la iniciación de éstos. La publicación del anuncio de realización de los ejercicios siguientes la hará cada Tribunal en los locales donde se haya llevado a cabo el ejercicio anterior y en el tablón de anuncios de la Consejería de Interior, al menos 10 días antes de la fecha señalada para su realización.

10.3 Cada tribunal calificador tendrá que ajustarse al calendario establecido, exceptuando causas mayores debidamente justificadas.

10.4. En cualquier momento los tribunales podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

10.5. Los tribunales adoptarán las medidas oportunas para garantizar que todos los ejercicios de la oposición estén corregidos sin que se conozca la identidad de las personas con discapacidades. Los tribunales tendrán que excluir aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, trazos, marcas o signos que permitan conocer su identidad. En este sentido se aplicará lo que establece la Instrucción del Consejo de Interior relativa a las normas que han de seguirse en la realización y corrección de las pruebas selectivas.

10.6. Corresponderá a los diferentes tribunales la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que puedan surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptar las decisiones que consideren pertinentes.

10.7. El aspirante podrá hacer los ejercicios en cualquiera de las dos lenguas oficiales de esta comunidad autónoma, a su elección.

11. RELACIONES DE PERSONAS APROBADAS

11.1 Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, cada tribunal hará pública, en el lugar o lugares de realización del ejercicio y en el tablón de anuncios

de la Consejería de Interior, además de en aquellos otros en que lo considere oportuno, la lista de aspirantes que lo hayan superado, con nombre, apellidos y número del DNI, y con indicación de la puntuación obtenida. Cada aspirante dispondrá de un plazo de tres días hábiles, desde la publicación, para efectuar la reclamación oportuna o solicitar la revisión de su ejercicio. El tribunal dispondrá de un plazo de siete días para resolver las reclamaciones.

11.2 Finalizados todos los ejercicios obligatorios de la oposición, tanto los eliminatorios como el no eliminatorio, cada tribunal calificador hará pública la lista de aspirantes, con nombre, apellidos y número del DNI, que han superado la oposición, por orden de mayor a menor puntuación y referida a cada uno de los tres turnos (acceso libre, reserva de personas con discapacidad y promoción interna), si procede. La lista se hará pública en el tablón de anuncios de la Consejería de Interior. Cada aspirante dispondrá de un plazo de tres días hábiles para presentar reclamaciones contra la lista. El tribunal dispondrá de un plazo de siete días para resolver las reclamaciones.

11.3 La lista de aspirantes que han superado la oposición vendrá determinada únicamente por la superación de todos los ejercicios obligatorios y eliminatorios y por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios obligatorios, tanto los eliminatorios como el no eliminatorio y contendrá, como máximo, tantos aspirantes aprobados como número de plazas convocadas.

11.4 De acuerdo con el artículo 53 de la Ley 2/1989, de 22 de febrero, de la Función Pública de la CAIB, los tribunales no podrán aprobar ni declarar que ha superado la oposición un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Serán nulas de pleno derecho las listas de aspirantes aprobados que infrinjan esta norma.

11.5 Las vacantes de promoción interna y de las plazas reservadas a las personas con discapacidades que queden desiertas, por no haber obtenido las personas la puntuación mínima exigida para la superación de las pruebas correspondientes, se tendrán que acumular a las ofrecidas por el turno libre. Por otra parte, las personas que hayan participado en el turno de plazas reservadas a personas con discapacidades y hayan superado las pruebas sin haber obtenido plaza participarán en el turno libre con la puntuación que hayan obtenido, con la finalidad de que en ningún caso un aspirante con una puntuación inferior pueda obtener plaza en detrimento de otro con puntuación superior.

12. ORDEN FINAL DE PRELACIÓN

12.1 El orden final de prelación entre las personas que hayan superado la oposición, dentro de cada uno de los tres turnos, teniendo en cuenta la reserva de plazas para personas con discapacidades dentro del turno libre, vendrá determinado por la suma de:

a) La puntuación obtenida en el conjunto de los ejercicios obligatorios.

b) La valoración de los méritos siguientes, que en conjunto no podrá superar un 10% del total máximo de puntos que puedan alcanzarse en la oposición:

b)1.1 Para el turno de acceso libre y de reserva de personas con discapacidades: la experiencia profesional en cuerpos o escalas, de cualquier administración pública, de funciones análogas a las del cuerpo al cual quiere accederse mediante la oposición.

b) 1.2 Para el turno de promoción interna: la experiencia profesional en el cuerpo o escala desde el cual se realiza la oposición. A estos efectos se podrá computar en una categoría laboral de cualquier administración pública, de funciones análogas a las de cuerpo o escala desde la cual se promociona.

b) 2. Conocimientos de lengua catalana.

12.2 La experiencia profesional se valorará a razón de 0,025 puntos por mes, hasta un máximo de 1,55 puntos. Los conocimientos de lengua catalana se valorarán así: la acreditación, mediante certificación expedida u homologada por el IBAP o la Junta Evaluadora de Catalán, de los conocimientos correspondientes al nivel C, conocimientos Medios, se valorará en 0,50 puntos; la acreditación, mediante certificación expedida u homologada por los organismos anteriores, de los conocimientos correspondientes al nivel D, conocimientos superiores, se valorará en 1 punto; la acreditación, mediante certificación expedida u homologada por los organismos anteriores, de los conocimientos correspondientes al nivel E, Lenguaje Administrativo, se valorará en 0,55 que podrán sumarse a la puntuación obtenida en uno de los dos certificados anteriores. En conjunto no podrán obtenerse más de 3,1 puntos y 1,55 puntos como máximo por cada uno de los dos méritos.

12.3. La suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de la oposición más la suma de las puntuaciones obtenidas en la valoración de los méritos señalados determinará el orden final de prelación de las personas aprobadas.

12.4 En caso de empate, el orden de prelación tendrá que establecerse

atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la oposición. Si el empate continúa, tendrá que atenderse a la mayor puntuación otorgada en la valoración del mérito «experiencia profesional» y, si continúa, por el trabajo desarrollado en la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (mediante el cómputo de los años, meses y días de servicio que consten en el Registro de Personal de la Consejería de Interior el día de la publicación de la convocatoria). En el caso de persistir la igualdad se resolverá a favor del aspirante de mayor edad.

12.5 La acreditación de los méritos se hará mediante la presentación de documentos originales o fotocopia compulsada de éstos en el Registro General de la Consejería de Interior o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de diez días naturales a contar a partir del día siguiente de la publicación mencionada en la base 11.2. En ningún caso se podrán valorar méritos que no hayan sido presentados en este plazo. Los méritos se acreditarán y se valorarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en la oposición.

12.6 Finalizada, por parte de cada tribunal, la valoración de los méritos aportados, cada tribunal hará pública, en el tablón de anuncios de la Consejería de Interior, la lista de aspirantes aprobados en la oposición con el orden de prelación final, de cada uno de los turnos. Contra esta lista, las personas interesadas podrán presentar reclamaciones, en lo que concierne a la valoración de los méritos, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día en el que se haga pública.

12.7 Finalizado el plazo anterior, el tribunal procederá a resolver, en el plazo de siete días, las reclamaciones presentadas y a elevar al Consejero de Interior la lista definitiva de aspirantes aprobados en la oposición con el orden de prelación final.

12.8 Una vez haya recibido la lista anterior, el Consejero de Interior dictará la oportuna resolución que ordene su publicación en el BOIB, al efecto oportuno y de presentación de documentos. En la misma resolución tendrá que ofrecerse a todas las personas aprobadas la lista de puestos de trabajo correspondientes a las plazas convocadas, al efecto de solicitar destino.

13. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

13.1 En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación en el BOIB de la lista mencionada en la base 12.8, las personas aprobadas tendrán que presentar en el Registro General de la Consejería de Interior, los documentos siguientes:

a) Fotocopia cotejada del título académico exigido en la base 2.f de esta convocatoria o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna administración pública ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que facilitará la Dirección General de la Función Pública.

Las personas que no tengan la nacionalidad española, de acuerdo con lo que establece la base 2.a) de esta convocatoria, tendrán que acreditar igualmente no estar sometidos a la misma sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

c) Certificado médico, en modelo oficial acreditativo de no sufrir ninguna enfermedad o limitación física o psíquica que impida el ejercicio normal de las funciones del cuerpo o escala al cual se accede.

d) Escrito en que se proceda a hacer la elección, de mayor a menor interés, de los puestos de trabajo que solicitan de entre los ofrecidos. La solicitud tendrá que incluir la totalidad de los puestos.

e) Las personas que hayan aprobado por el turno de reserva de personas con discapacidades, deberán presentar también la certificación que acredite la condición legal de discapacidad en un grado igual o superior al 33%, mediante un certificado del Equipo Oficial de Valoración de Minusválidos del IBAS.

f) Las personas que hayan aprobado por el turno de promoción interna tendrán que presentar un certificado, expedido por la Dirección General de Función Pública, acreditativo de poseer los requisitos establecidos en el punto 3 de la base 4 (Reserva de acceso para promoción interna).

g) Las personas que hayan aprobado por el turno de promoción interna y que ocupen un puesto de trabajo como destino definitivo que esté adscrito a dos grupos funcionariales de los cuales ocupen el inferior, podrán optar, mediante el correspondiente escrito de solicitud, al mantenimiento en el mismo puesto de trabajo si así lo permite la Relación de Puestos de trabajo. El escrito de solicitud tendrá que presentarse en el plazo establecido en este punto.

13.2 Quien, dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presente la documentación, o si del examen de ésta se deduce que carece de alguno de los requisitos señalados, no podrá ser nombrado funcionario y quedarán

anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que haya incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

14. NOMBRAMIENTOS DE FUNCIONARIOS DE CARRERA

14.1 Concluido el proceso selectivo, y una vez revisada y considerada conforme la documentación referida en la base anterior, las personas que lo hayan superado serán nombrados, por resolución del Consejero de Interior que se publicará en el BOIB, funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. La toma de posesión de estos aspirantes se efectuará en el plazo de 3 días hábiles contados desde la fecha de publicación en el BOIB de la resolución mencionada, sin perjuicio de que se pueda aplicar lo que dispone el párrafo segundo del artículo 37 del Decreto 27/1994.

14.2 En la misma resolución se adjudicarán las plazas, de acuerdo con las bases 1.6 y 12.8 de esta convocatoria. Estos destinos tendrán carácter definitivo, excepto en el caso en que no puedan acreditarse los requisitos del puesto de trabajo adjudicado, situación que supondrá la ocupación del puesto de trabajo en adscripción provisional.

14.3 De acuerdo con el artículo 3.7 del Decreto 33/1994, de 28 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de Provisión y Promoción Profesional de los Funcionarios al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (modificado por el Decreto 84/2002, de 14 de junio), los funcionarios que de acuerdo con lo que dispone el apartado anterior obtengan destino definitivo, no podrán participar en los concursos de provisión de puestos de trabajo durante un plazo de dos años, a contar desde el día que tomen posesión del puesto de trabajo.

15. BOLSA DE INTERINOS

15.1 Se crearán tantas bolsas como cuerpos, escalas y especialidades hayan sido objeto de esta convocatoria, de acuerdo con lo que establece el artículo 2 del Decreto 44/1998, de 3 de abril, mediante el cual se aprueba el Procedimiento de Selección de Funcionarios Interinos al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOCAIB núm. 50, de 11 de abril de 1998. Ext.), y únicamente se integrarán en éstas las personas que participen por el turno libre (incluida la reserva de personas con discapacidades) y hayan superado como mínimo el primer ejercicio.

El orden de prelación de las personas interesadas en cada bolsa y la publicidad de éstas se establecerán de acuerdo con los artículos 2.3 y 3 del mencionado Decreto 44/1998.

15.2 Inmediatamente después de la publicación de la lista de aprobados de cada cuerpo, escala o especialidad, se publicará en el BOIB la composición del correspondiente «bolsín de interinos» y quedará sin efecto el bolsín provisional que corresponda, para cubrir con carácter de interinidad plazas vacantes en los diferentes cuerpos y escalas de los Grupos A y B de la Administración Especial de la comunidad autónoma de las Illes Balears de fecha 23 de febrero de 2001 (BOIB núm 25 Ext., de 28 de febrero de 2001) y los convocados por Resolución del Consejero de Interior de 3 de septiembre de 2002 (BIB núm. 108 de 7 de setiembre de 2002).

15.3 La incorporación del nuevo funcionario de carrera en el puesto de trabajo adjudicado supondrá el cese de la persona que lo ocupe en régimen de interinidad. En el caso de los puestos de trabajo con dos o más dotaciones cubiertas por funcionarios interinos, tendrán preferencia para permanecer en el puesto de trabajo, en caso de que exista alguna vacante, el que haya obtenido mayor puntuación en los ejercicios de la presente convocatoria, aunque no se haya superado ningún ejercicio.

16. NORMA FINAL

La realización de este proceso selectivo se ajusta a lo que establecen el artículo 103 de la Constitución española; la Ley 2/1989, de 22 de febrero, de la Función Pública de la CAIB; el Decreto 33/1994, de 28 de marzo, por el cual se aprueba el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Interna de los Funcionarios al Servicio de la Administración de la CAIB, el Decreto 27/1994, de 11 de marzo, por el cual se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la CAIB, y el Decreto 44/1998, de 3 de abril, mediante el cual se aprueba el Procedimiento de Selección de Funcionarios Interinos al Servicio de la Administración de la CAIB, el Decreto 52/1999, de 30 de abril por el cual se regula el Acceso a la comunidad autónoma de las Illes Balears, de Personas con Discapacidad y el Decreto 25/2001, de 16 de febrero, por el cual se aprueba el Reglamento que regula la Exigencia de Conocimientos de Lengua Catalana en las Pruebas Selectivas de Acceso a la Función Pública y a las Plazas de Personal Laboral al Servicio de la Administración de la comunidad autónoma de las Illes Balears.

ANEXO II

Tribunales calificadoros. (Ver anexo II de la versión catalana)

ANEXO III

Comisión Técnica para evaluar la prueba específica de conocimientos de lengua catalana correspondientes al nivel B: (ver anexo III, versión catalana).

ANEXO IV

Ejercicio y temarios para el acceso por el turno de promoción interna
(ver anexo IV versión catalana)

— o —

Núm. 18977

Resolución del Consejero de Interior por la que se aprueban los temarios que se exigirán en las pruebas selectivas para el ingreso en varios de los cuerpos y escalas de Administración Especial de la administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears

Vista la Resolución del Consejero de Interior de 20 de noviembre de 2000 (BOIB núm. 144, de 25 de noviembre de 2000) por la que se aprueban los ejercicios y temarios que se exigirán en las pruebas selectivas para el ingreso en los cuerpos y escalas de la Administración del Gobierno de las Illes Balears.

Siendo conveniente, de una parte, elaborar per primera vez los temarios de las nuevas especialidades de los cuerpos y escalas incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración de la comunidad autónoma de las Illes Balears y de otra, revisar los temarios de la especialidad de Ingeniero Agrónomo del Cuerpo Facultativo Superior, de la especialidad de Ingeniero Técnico Agrícola del Cuerpo Facultativo Técnico, además del Cuerpo de Ayudantes Facultativos y del Cuerpo de Auxiliares Facultativos para actualizarlos y adaptarlos a las funciones que tiene encomendadas.

Elaborada la propuesta por la Dirección General de Función Pública y con la colaboración de todas las consejerías implicadas.

Una vez practicada i concluida la negociación preceptiva con las organizaciones sindicales más representativas en la Mesa General de Negociación de la Administración de la comunidad autónoma de las Illes Balears, después del informe favorable previo de la Comisión de Personal, y en virtud de la competencia que me otorga el art. 17.2.e) de la Ley 2/1989, de 22 de febrero, de la Función Pública de la comunidad autónoma de las Illes Balears,

RESUELVO:**PRIMERO. PROGRAMAS DE TEMAS. GRUPO DE MATERIAS ESPECÍFICAS**

Se aprueban los programas de temas, del grupo de materias específicas, previstos para el ingreso en los cuerpos y escalas de la Administración de la comunidad autónoma de las Illes Balears y que se adjuntan como anexo, siguientes:

ADMINISTRACIÓN ESPECIAL:**CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR****FACULTATIVO SUPERIOR, ESCALA SANITÀRIA ESPECIALIDAD DE:**

- Medicina del Trabajo
- Médico Geriatra
- Ingeniero Agrónomo

CUERPO FACULTATIVO TÉCNICO**ESPECIALIDAD DE:**

- Biblioteconomía y Documentación
- Ingeniero de Telecomunicaciones
- Terapeuta
- Fisioterapeuta
- Ingeniero Técnico Agrícola

CUERPO AYUDANTE FACULTATIVO

- Cuerpo de Ayudantes Facultativos

CUERPO AUXILIAR FACULTATIVO

- Cuerpo de Auxiliares Facultativos

SEGUNDO.- Queda sin efecto la parte de la Resolución del Consejero de Interior de 20 de noviembre de 2000 (BOIB núm. 144, de 25 de noviembre de 2000) por la que se aprueban los ejercicios y temarios que se exigirán en las pruebas selectivas para el ingreso en los cuerpos y escalas de la Administración del Gobierno de las Illes Balears, que corresponde a la aprobación de los temarios (grupo de materias específicas) para el acceso a la especialidad de Ingeniero Agrónomo del Cuerpo Facultativo Superior, a la especialidad de Ingeniero Técnico Agrícola del Cuerpo Facultativo Técnico, al Cuerpo de Ayudantes Facultativos y al Cuerpo de Auxiliares Facultativos y que es objeto de aprobación mediante la presente Resolución.

TERCERO. Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer: recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Interior, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears, en el plazo de dos meses contados a contar a partir del día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo que disponen los artículos 8.2 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

CUARTO. La presente Resolución se publicará en el BOIB.

Marratxí, 24 de septiembre de 2002

EL CONSEJERO DE INTERIOR

Josep M. Costa i Serra

ANEXO**CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR ESCALA SANITARIA, especialidad Medicina del Trabajo**
Grupo de materias específicas

1. Marco legislativo de referencia del sistema de prevención de riesgos en el contexto laboral.
2. Aspectos sanitarios de la Ley de prevención de riesgos laborales.
3. La prevención en el seno de la empresa.
4. Gestión de un servicio de prevención.
5. La auditoría del servicio de prevención.
6. Funciones del servicio de prevención en materia de vigilancia de la salud.
7. La organización de recursos para la actividad sanitaria de los servicios de prevención propios.
8. Documentación y memoria sanitaria del servicio de prevención.
9. Relación del servicio de prevención propio con la autoridad sanitaria y la laboral.
10. El Comité de Seguridad y Salud.
11. La especialidad de medicina del trabajo en la actualidad.
12. El accidente de trabajo.
13. La enfermedad profesional.
14. Mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
15. Sistemas de seguros para los riesgos profesionales.
16. Invalidez e incapacidad laboral.
17. Epidemiología y medicina del trabajo.
18. Estudio de los lugares de trabajo y aplicación sanitaria.
19. Riesgos generales del personal sanitario: concepto, importancia y clasificación.
20. Accidentes biológicos en los profesionales sanitarios.
21. Trabajo y turnos.
22. Riesgos profesionales de los trabajadores docentes: explicación y medidas médicas de control.
23. Riesgos profesionales del personal administrativo: explicación y medidas médicas de control.
24. Protocolos sanitarios específicos.
25. Cambios de lugar de trabajo por motivos de salud. Valoración médica de los profesiogramas.
26. Trabajadores especialmente sensibles.
27. Protección de la maternidad en el marco de la conciliación de la vida familiar y profesional.
28. Investigación médica de los accidentes de trabajo y propuesta de